

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante correo electrónico con radicado de PNNC No. 20224600109352, del 22 de agosto de 2022, el señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio denominado "**Las Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 035-8935**, que cuenta con una extensión de treinta y tres hectáreas con ocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (**33 ha 8547 m²**), ubicado en la vereda San Mateo, del municipio de Betulia, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de septiembre de 2023, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao, mediante radicado No. 20234600124712 de fecha 02 de octubre de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 498 del 06 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio denominado "**Las Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 035-8935**, que cuenta con una extensión de treinta y tres hectáreas con ocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (**33 ha 8547 m²**), de los cuales se pretende registrar catorce hectáreas con cuatro metros cuadrados (**14 ha 0004 m²**), ubicado en la vereda San Mateo, del municipio de Betulia, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de diciembre de 2022, al señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones corporaciónverdeagua@gmail.com.

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Urao, fijado el 21 de julio de 2023, y desfijado el 04 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600101342 del 08 de agosto de 2023; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, fijado el 27 de enero de 2023, y desfijado el 12 de enero de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600006632 del 27 de enero de 2023, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20236030001343 del 07 de septiembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN

El predio denominado "LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-8935, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Betulia, vereda San Mateo.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-8935, bajo el cual se encuentra inscrito el predio "LAS BRISAS", y según la extensión relacionada en la escritura pública No 1.073 de 21 de septiembre de 1987 de la notaría única de Urao se registran los siguientes linderos:

"... POR EL OCCIDENTE LA CORDILLERA QUE VIERTE AGUAS A LA SAN JOSÉ Y EL CAUCA; POR EL ORIENTE CON PREDIO DE JOSÉ CARTAGENA Y OTROS Y POR EL NORTE CON PREDIO DE VALENTÍN NAVARRO". B) UNA FINCA SITUADA EN EL PARAJE SAN JOSÉ DE DISTRITO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8 HECTÁREAS, CUYOS LINDEROS SON:

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

POR EL OCCIDENTE CON LA CORDILLERA QUE VIERTE AGUA A LAS QUEBRADAS TUPIAS Y CHUSCALA A LINDES CON TERRENO DE LA SUCESION DE JOSE DIMAS NAVARRO Y ENRIQUE RUEDA, POR UNA LÍNEA RECTA QUE TRAZÓ JORGE WHITE MARCADA CON TRES MOJONES DE PIEDRAS CLAVADOS EN EL CAMINO QUE VA A MEDELLÍN; POR ABAJO CON PREDIO DE LA SUCESIÓN DE DAVIR GUZMÁN, POR UNA LÍNEA RECTA SEÑALADA CON TRES MOJONES DE PIEDRAS Y POR EL ORIENTE CON LA CORDILLERA QUE SE PARA AGUAS ENTRE EL RIO CAUCA Y QUEBRADA SAN JOSÉ. C) OTRO LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL PARAJE DE SAN JOSÉ, DE ESTE DISTRITO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4 HECTÁREAS, CUYOS LINDEROS SON: "POR EL PIE CON TERRENOS DE VALENTÍN NAVARRO; POR UN COSTADO CON LA CORDILLERA QUE VIERTE AGUA A LOS A LOS AMAGAMINTOS LA CHUSCALA Y TUPIAS; POR EL OTRO COSTADO CON LA QUEBRADA LA CHUSCALA Y POR EL SUR CON LA CORDILLERA QUE VIERTE AGUAS AL RIO CAUCA Y LA CHUSCALA" Y D) OTRO LOTE DE TERRENO, SITUADO EN EL PARAJE DE..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 035-8935 bajo el cual está inscrito el predio "Las Brisas", el predio cuenta con una extensión de 92 ha., siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LAS BRISAS	No. 035-8935	92 ha	14,0004

Fuente: Extraído del folio de matrícula inmobiliaria, incluidos en el expediente No. 2022230790100133E

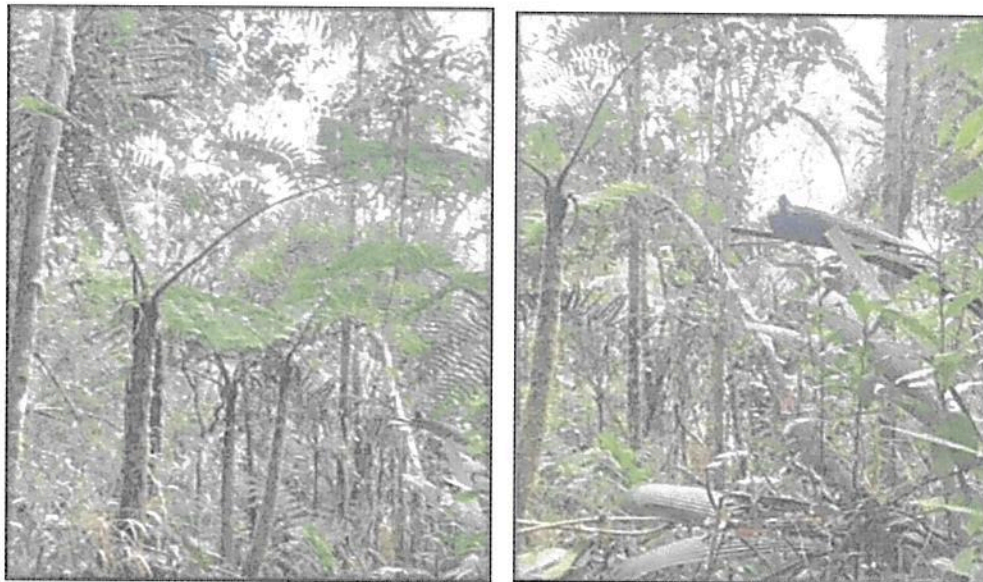
Área total del predio LAS BRISAS: 92 ha (noventa y dos hectáreas)

Área objeto de registro parcial del predio LAS BRISAS: 14 ha 0004 m² (catorce hectáreas con tres metros cuadrados).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la capa de Ecosistemas para Colombia (E_ECCMC_Ver21_100K, 2017) el **gran bioma** de esta zona es Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical; el **bioma** presente es Orobioma Andino Cauca Alto; y el **ecosistema general** presente es Bosque Andino Húmedo. De acuerdo a la visita técnica adelantada desde la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales se pudo observar que el predio cuenta en su totalidad con un ecosistema de Bosque Andino Húmedo.



Imágenes 1 y 2. Ecosistema natural presente en la RNSC Las Brisas. **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

2.1. FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el delegado, se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al buen estado de conservación del predio. A continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

Nombre científico	Nombre común
<i>Podocarpus oleifolius</i>	Chaquiro
<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo blanco
<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro
<i>Cedrela montana</i>	Cedro de tierra fría
<i>Laurus nobilis</i>	Laureles
<i>Quercus robur</i>	Roble

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

<i>Ceroxylon quinduense</i>	<i>Palma de cera</i>
<i>Bactris gasipaes</i>	<i>Palma chonta</i>
<i>Dicksonia karsteniana</i>	<i>Sarro</i>
<i>Vismia baccifera</i>	<i>Carate</i>
<i>Tibouchina lepidota</i>	<i>Sietecuceros</i>
<i>Weinmannia fagaroides</i>	<i>Encenillos</i>
<i>Chrysophyllum cainito</i>	<i>Caimos</i>
<i>Panopsis suaveolens</i>	<i>Yolombo</i>
<i>Trichanthera gigantea</i>	<i>Nacedero</i>
<i>Hippomane mancinella</i>	<i>Manzanillo</i>
<i>Myrsine coriacea</i>	<i>Espadero</i>
<i>Croton lechleri</i>	<i>Sangre de drago</i>
<i>Pourouma cecropiifolia</i>	<i>Uvo de monte</i>
<i>Magnolia mahechae</i>	<i>Almanegra</i>
<i>Anthurium</i>	<i>Anturios</i>
<i>Gesneriaceae</i>	<i>Gesneriáceas</i>
<i>Piper aduncum</i>	<i>Cordoncillo</i>
<i>Solanum pseudolulo</i>	<i>Lulo de monte</i>
<i>Ananas comosus</i>	<i>Piña de monte</i>
<i>Palicourea angustifolia</i>	<i>Aguadulce</i>
<i>Muntingia calabura</i>	<i>Nigüo</i>

Tabla 2. Listado de especies de flora. **Fuente:** Propietario



Especie de gesneriaceae



Especie de orchidaceae

Imágenes 3 y 4. Flora presente en la RNSC Las Brisas. **Fuente:** Propietario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

2.2 FAUNA

*De acuerdo con lo conversado con el encargado del predio, en este hay presencia de mamíferos como las siguientes: puma (*Puma concolor*), gurre cola de trapo (*Dasypus novemcinctus*), conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), venado (*Odocoileus goudotii*), tatabra (*Tayassu pecari*), guagua (*Cuniculus paca*), zarigüeya (*Didelphis pernigra*), cusumbo (*Nasua nasua*), perro salvaje o zorro perro (*Cerdocyon thous*), perro de monte (*Potos flavus*), tigrillo (*Leopardus wiedii*). Adicionalmente hay un registro anecdótico de oso de anteojos por parte de un trabajador.*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Brisas:

- Velar por la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo. perteneciente a la RNSC Las Brisas.*
- Conservar flora y fauna asociada al ecosistema y en especial las coberturas vegetales naturales que hacen parte la RNSC Las Brisas.*

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de Bosque Denso Alto.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de Bosque Denso Alto.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.2 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de Bosque Denso Alto.*
- Las especies de flora fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

SA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

4. ZONIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 14,0004 ha del predio "Las Brisas" inscrito con Folio de Matrícula Inmobiliaria 035-8935, localizado en la vereda San Mateo del municipio de Betulia, departamento de Antioquia (Tabla 4 y Figura 1).

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	14,0004	100
Total	14,0004	100

Tabla 4. Zonificación de la RNSC Las Brisas

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación comprende una extensión de 14,0004 ha del predio Las Brisas inscrito bajo el FMI No 035-8935, la cual corresponde al 100% del área a registrar.

Cuenta con coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de Bosque Andino Húmedo. De acuerdo a lo observado en la visita técnica el estado es de total conservación, manifestó el propietario que en esta zona hace más 43 años no se realiza ningún tipo de actividad antrópica.

La zona donde se ubica el predio cuenta con una gran importancia ecosistémica debido a que tiene un traslape con el DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José, además en la parte alta de este predio se encuentra el nacimiento de la quebrada La Chuscala.

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22



Imágenes 5 y 6. Zona de Conservación de la RNSC Las Brisas. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

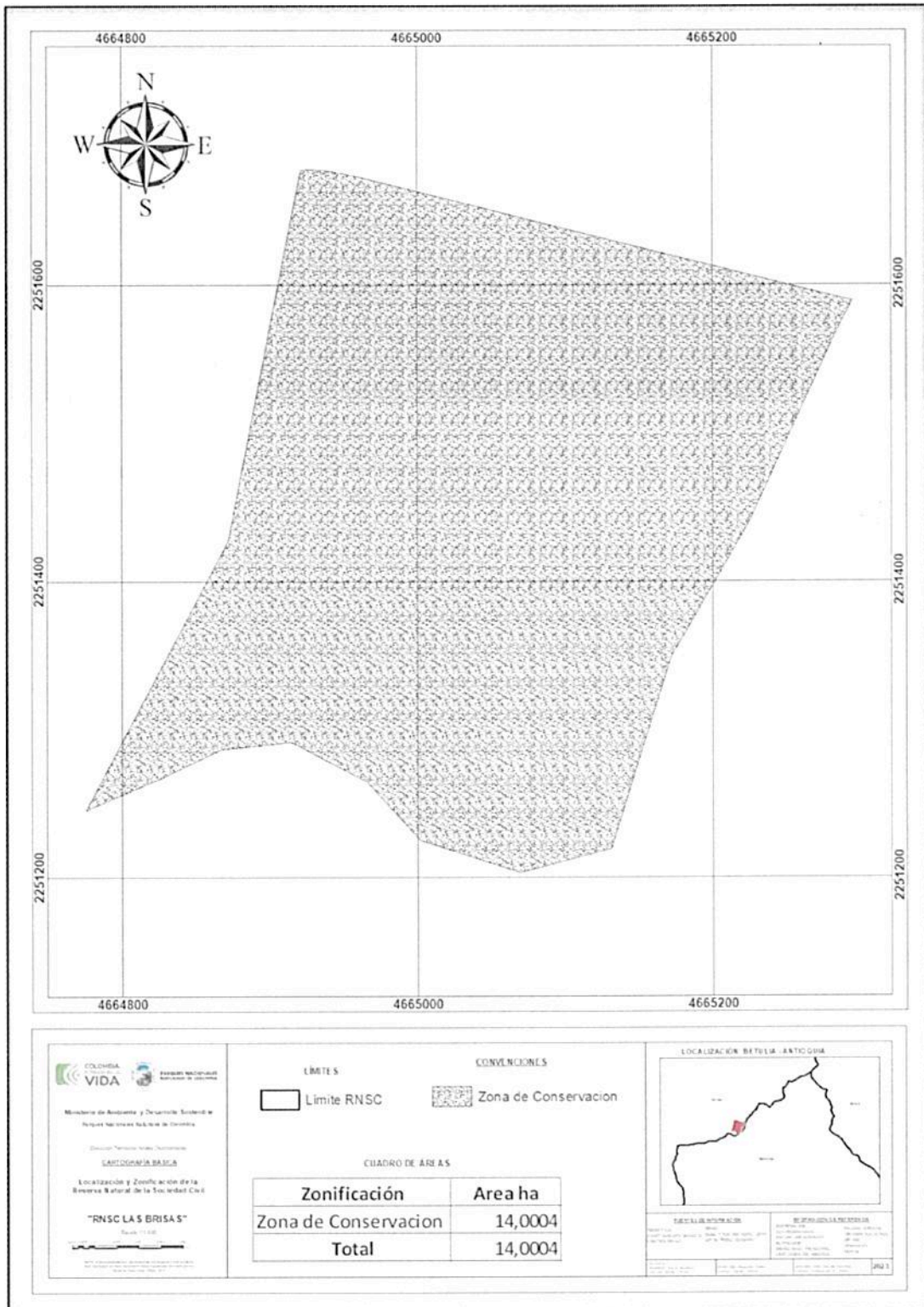


Figura 1. Ubicación y zonificación de la RNSC Las Brisas.
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22

5. USOS Y ACTIVIDADES

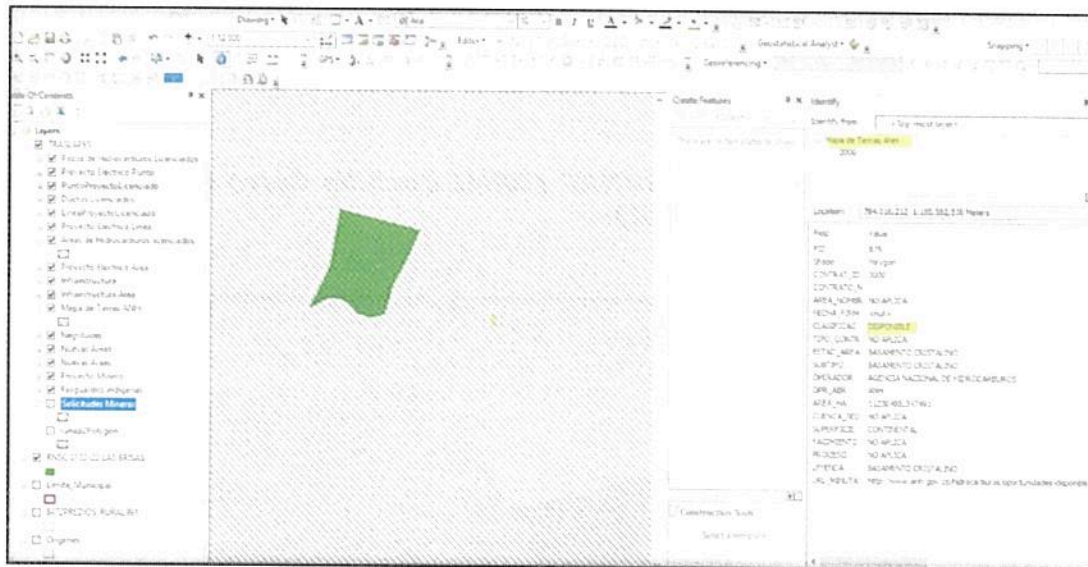
La Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Brisas, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión realizada por el La Dirección Territorial Andes Occidentales de PNNC al archivo tipo shapefile del predio LAS BRISAS con FMI No. 035-8935, que conforma la RNSC Las Brisas, se evidencia lo siguiente:

6.1. Traslape con Mapa de Tierras de la ANH (Disponible):

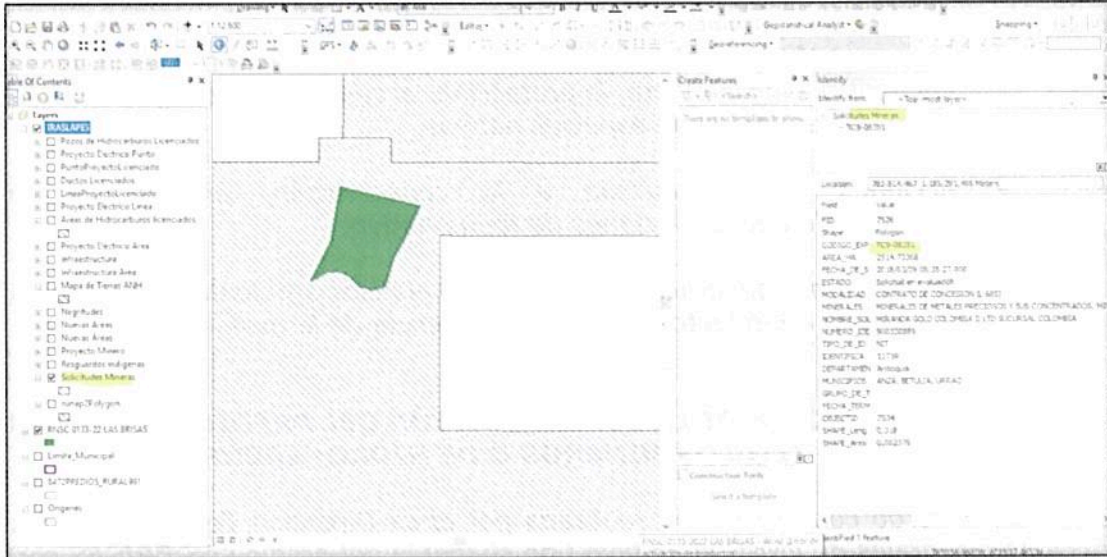


Teniendo en cuenta que esta área se encuentra clasificada como disponible para la ANH, y con base en el mapa de tierras de la ANH con respecto a las áreas disponibles "(...) son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta (...)". Dado lo anterior se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA BRISAS".

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

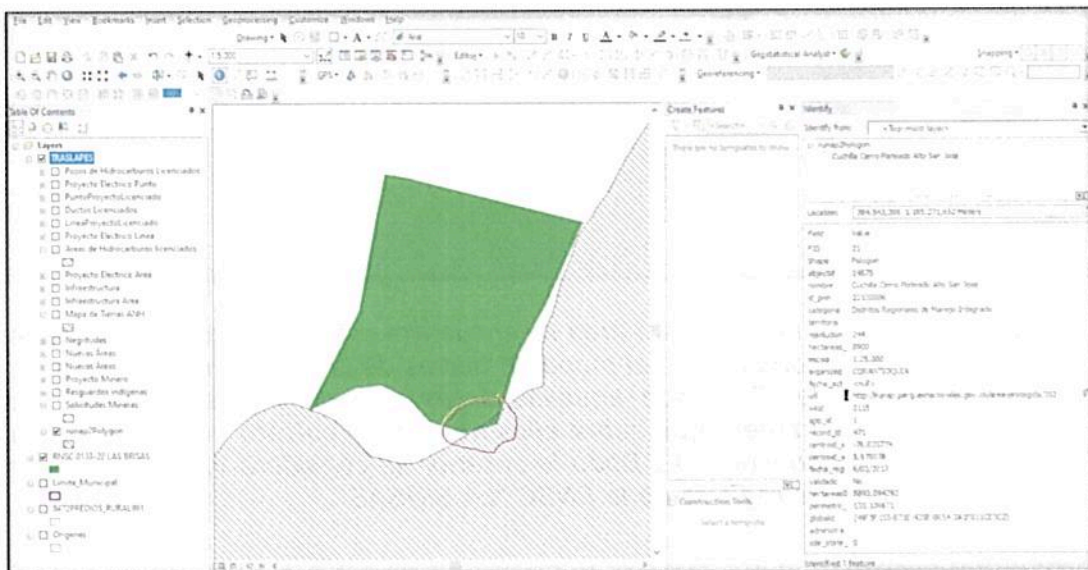
**6. 2. Traslape con Solicitud Minera (Contrato de concesión L685 en
solicitud de evaluación):**



Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra en evaluación, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LAS BRISAS".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

6.3. Traslape con Capa RUNAP (DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José, CORANTIOQUIA):



RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

Se envió oficio No. 20236030003021 a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, solicitando aval a la zonificación propuesta para la RNSC Las Brisas que se traslapa con el DRMI Cuchilla Cerro Plateado Alto San José.

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, dio respuesta mediante radicado No. 20234600084652, lo siguiente:

"En atención a su solicitud de aval de zonificación para la RNSC en proceso de registro (RNSC 133-22), para el predio Las Brisas, se informa que la Subdirección de Ecosistemas ha adelantado una revisión de este predio, pero no ha sido posible concretar su localización. Según el mapa presentado en su oficio, se observa que el predio aparece especialmente en el municipio de Urrao, jurisdicción de CORPOURABÁ y, por un error topológico, se traslapa en una mínima parte con el DRMI Cerro Plateado Alto San José en Betulia, que, si corresponde a nuestra jurisdicción.

De acuerdo con lo anterior, es importante anotar que la RNSC Las Brisas estaría en la zona con función amortiguadora del DRMI Cerro Plateado Alto San José (artículo 2.2.2.1.3.10. del Decreto 1076 de 2015), en cuyo caso no se identifica ninguna incompatibilidad, que en las zonas con función amortiguadora de este DRMI se registre una figura de protección, mucho más si la zonificación propuesta se orienta a la conservación. Importante anotar que, las coberturas boscosas deberían quedar en pie, con cualquier zonificación propuesta, mucho más si conectan con el área protegida declarada por Corantioquia."

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC LAS BRISAS contribuye a la conservación de las coberturas boscosas del Zonobioma Húmedo Tropical. El estado de conservación del predio favorece la conformación de corredores biológicos que conectan con el DRMI Cerro Plateado Alto San José en Betulia. Esto es crucial para permitir que las especies se desplacen, se reproduzcan y encuentren nuevos hábitats en un paisaje de conexión natural, además esta cercanía con el DRMI también contribuye a la ampliación de la franja de conservación para las áreas protegidas de Antioquia.

Se recomienda a la RNSC LAS BRISAS:

- Mantener la cobertura de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo en pro de propender por la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos que provee para beneficio de las comunidades locales y el territorio interconectado.*
- Incentivar a los propietarios aledaños a proteger y/o restaurar los relictos boscosos que permitirán la formación de corredores de conservación en la localidad.*
- Estimular en la localidad y predios aledaños a la reserva natural la mitigación de actividades antrópicas que deterioran el recurso natural.*

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

- *Participar en los espacios destinados para socialización y toma de decisiones en torno al desarrollo ambiental del territorio con el propósito de visibilizar el registro de la RNSC en el municipio.*
- *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente y denunciar cualquier acto que atente contra los objetivos y objetos de conservación de la RNSC.*

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 133-22 "LAS BRISAS" y con la información obtenida durante la visita técnica por parte de la DTAO de PNNC, se considera que, dadas las condiciones de conservación, es **VIABLE** el registro de 14,0004 ha del predio LAS BRISAS, identificado con FMI No. 035-8935, ubicado en la vereda San Mateo del municipio de Betulia en el departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**".

Dadas las condiciones que anteceden, al titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20236030001343 del 07 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**14,0004 ha**) correspondiente al predio denominado "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **035-8935**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 133-22 "LAS BRISAS"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", una extensión superficiaria total de catorce hectáreas con cuatro metros cuadrados (**14 ha 0004 m²**), a favor del predio denominado "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **035-8935**, ubicado en la vereda San Mateo, del municipio de Betulia, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", se proponen:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de Bosque Denso Alto.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de Bosque Denso Alto.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino Húmedo representado por coberturas de Bosque Denso Alto.
- Las especies de flora fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**":

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	14,0004	100
Total	14,0004	100

Tabla 4. Zonificación de la RNSC Las Brisas

5/2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, y a la Alcaldía Municipal de Urrao, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 237

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22**

ARTÍCULO DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

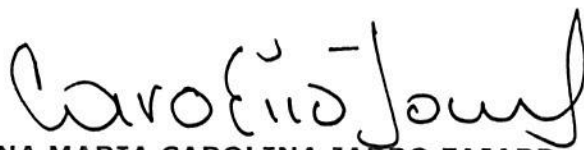
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Sandra Milena Pestaña Diaz
Técnica de Apoyo RNSC
Dirección Territorial Andes
Occidentales

Revisó y Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 133-22 LAS BRISAS